

Tarifas Arbitraje año 2023

Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Barranquilla

I. GASTOS INICIALES (Pagado por Convocante o Demandante)

***Artículo 2.2.4.2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1885 de 2021:** Los gastos iniciales se pagan al Centro de Arbitraje por la Parte Convocante o demandante con la presentación de cualquier convocatoria a Tribunal de Arbitraje.

Concepto Pago Gastos Iniciales	Valor	Tarifa en UVT	Valor en pesos	19% IVA	Total con IVA 19%
Demanda Arbitral menor cuantía (menos de 400 SMMLV)	Menos de \$464.000.000	25,02	\$1.061.148	\$201.618	\$1.262.766
Demanda Arbitral Mayor Cuantía o Cuantía Indeterminada (Más de 400 SMMLV)	\$464.000.001	50,05	\$2.122.721	\$403.317	\$2.526.038

***Valor UVT 2023: \$42.412**

II. FIJACIÓN DE HONORARIOS ÁRBITROS (Dentro del proceso por el Tribunal de Arbitraje)

***Artículo 2.2.4.2.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1885 de 2021.** Para la fijación de los honorarios de cada árbitro, los Centros de Arbitraje tendrán en cuenta los siguientes topes máximos:

CUANTIA DEL PROCESO(UVT)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 250,23	8,34 UVT
Entre 250,23 e igual a 4404,00	3.25% de la cuantía
Más de 4404,00 e igual a 13237,03	2.25% de la cuantía
Más de 13237,03 e igual a 22070,07	2% de la cuantía
Más de 22070,07 e igual a 44140,13	1.75% de la cuantía
Mayor 44140,13	1.5% de la cuantía

- En caso de árbitro único, los mencionados topes podrán incrementarse hasta en un cincuenta por ciento (50%)
- Los honorarios del secretario serán la mitad de los de un árbitro.
- Los gastos del Centro de Arbitraje corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios de un árbitro
- Independientemente de la cuantía del proceso, los honorarios de cada árbitro no podrán superar la cantidad de veinticinco mil veintidós con setenta y cinco UVT (25.022, 75)